

12426 *ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se dispone que se cumpla la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 12 de marzo de 1986, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Llorca Nadal, contra la Orden de 28 de octubre de 1984 de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Llorca Nadal contra la Resolución de este Departamento, sobre exclusión relación de aprobados, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 12 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden de 28 de octubre de 1984, en cuanto que excluía de la relación de aprobados al recurrente, don Francisco Llorca Nadal, reconociendo el derecho que asiste al actor a figurar en las listas de aprobados y a ser nombrado Catedrático numerario de Dibujo de Bachillerato, con los efectos retroactivos pertinentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12427 *ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se dispone que se cumpla la sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de febrero de 1986, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Caldero Cabre y otros, contra la Orden de 28 de agosto de 1982 de nombramiento de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Caldero Cabre y otros contra la Resolución de este Departamento, sobre nombramiento de funcionarios de carrera, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Caldero Cabre, doña Victoria Bescos Calleja y doña Concepción Pont Gallego, representadas por el Procurador don Alfonso Morales Vilanova, contra la Orden de 28 de agosto de 1982, así como contra el acto administrativo que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto contra la indicada Orden, sobre nombramiento de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que superaron las pruebas selectivas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12428 *ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se dispone que se cumpla la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, de 6 de marzo de 1986, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Santos Pastrana contra la declaración de no apto en la fase de prácticas del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Santos Pastrana, contra Resolución de este Departamento, sobre declaración de no apto en la fase de prácticas

y aprobado en concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 6 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Santos Pastrana, contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra Orden de 23 de mayo de 1984, sobre declaración de no apto al recurrente por no haberse incorporado a la realización de la fase de prácticas de Dibujo para ser nombrado Profesor agregado de esta materia, al haber realizado la correspondiente al Cuerpo de Catedráticos "por hallarse ajustada a derecho la Resolución recurrida". Sin hacer expresa condena en costas a las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 7 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12429 *ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación Especial que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten Educación Especial, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-A efectos de lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

EDUCACION ESPECIAL

RELACION DE CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DE REGIMEN GENERAL AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	PROVINCIA	Unidades a Concertar					
				PSIQ.	MOTGR.	AUTI.	CIEG.	SORD.	F.P.
1	CENTRO PILOTO "ASPRONA"	ALMANSA	ALBACETE	1	0	0	0	0	0
2	CENTRO PILOTO "ASPRONA"	LA RODA	ALBACETE	1	0	0	0	0	0
3	CENTRO PILOTO "ASPRONA"	VILLARROBLEDO	ALBACETE	1	0	0	0	0	0
1	ANGEL DE LA GUARDA	GIJON	ASTURIAS	0	7	0	0	0	0
2	SANATORIO MARITIMO	GIJON	ASTURIAS	11	0	0	0	0	10
3	INMACULADA CONCEPCION	NIERES	ASTURIAS	16	0	0	0	0	0
4	ANGEL DE LA GUARDA	OVIEDO	ASTURIAS	0	8	0	0	0	0
5	FUNDACION VINJOY	OVIEDO	ASTURIAS	0	0	0	0	9	0
6	NUUESTRA SEÑORA DE FATIMA	POSADA LLANES	ASTURIAS	13	0	0	0	0	0
7	FRATERNIDAD	TAFIA DE CASARIEGO	ASTURIAS	1	0	0	0	0	0
1	VILLA SANTA TERESA	GOTARRENDURA	AVILA	2	0	0	0	0	0
2	SANTA TERESA	MARTIHERRERO	AVILA	18	0	0	0	0	3
1	SAN MARCOS	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	5	0	0	0	0	0
2	APROSUBA "10"	AZUAGA	BADAJOZ	2	0	0	0	0	0
3	NUUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	BADAJOZ	BADAJOZ	6	0	0	0	0	0
4	LA ENCINA	CABEZA DE BUEY	BADAJOZ	2	0	0	0	0	0
5	NUUESTRA SEÑORA CRUCES	DON BENITO	BADAJOZ	4	0	0	0	0	0
6	SANTIAGO APOSTOL	LLERENA	BADAJOZ	1	0	0	0	0	0
7	PONCE DE LEON	MONTIJO	BADAJOZ	5	0	0	0	0	0
8	NUUESTRA SEÑORA DE LA AURORA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	6	0	0	0	0	0
1	JUAN XXIII	INCA	BALEARES	9	0	0	0	0	0
2	JOAN MESQUIDA	MANACOR	BALEARES	4	0	0	0	0	0
3	PINYOL BERMELL	MARRATXI	BALEARES	0	4	0	0	0	0
4	PRINCIPE DE ASTURIAS	MARRATXI	BALEARES	7	0	0	0	0	2
5	LA PURISIMA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	0	0	0	0	6	0
6	MATER MISERICORDIAE	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	14	2	0	0	0	4

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	PROVINCIA	Unidades a Concertar					
				PSIQ.	MOTOR.	AUTI.	CIEG.	SORD.	F.P.
7	NIÑOS ARTISTAS	PALMA DE MALLOCA	BALEARIS	0	0	2	0	0	0
1	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	BURGOS	BURGOS	4	0	0	0	0	0
1	FLACEAT	PLASENCIA	CACERES	2	0	0	0	0	0
1	JUAN XXIII	ENTRAMASAGUAS MOLINAVO	CANTABRIA	1	0	0	0	0	0
2	CENTRO AUTISTAS (APNA)	SAN ROMAN DE LA LLANILLA	CANTABRIA	0	0	2	0	0	0
3	ARBOLEDA (ASFACE)	SANTANDER	CANTABRIA	0	2	0	0	0	0
4	ESTEPHANE LUPASCO	SANTANDER	CANTABRIA	2	0	0	0	0	0
5	JUAN XXIII A.M.P.R.O.S	SANTANDER	CANTABRIA	0	4	0	0	0	0
6	PADRE APOLINAR	SANTANDER	CANTABRIA	15	1	0	0	4	0
7	SANTA CLOTILDE	SANTANDER	CANTABRIA	0	1	0	0	0	0
8	FERNANDO ARCE	TOPPELAVESA	CANTABRIA	6	1	0	0	0	1
1	MARIA AUXILIADORA	CAMPO DE CRIPTANA	CIUDAD REAL	2	2	1	0	0	0
2	MARIA AUXILIADORA	TOPRALBA DE CALATRAVA	CIUDAD REAL	2	0	0	0	0	0
1	SAN JORGE "ASFACE"	HUESCA	HUESCA	0	2	0	0	0	0
1	LOS ANGELES	LOSARRO	LA RIOJA	9	0	0	0	0	2
1	JULIO DEL CAMPO	LEON	LEON	6	0	0	0	0	0
2	SAN NICOLAS DE BARI	QUINTANA DE RANEROS	LEON	0	0	0	0	0	4
2	STO. ANGEL S. ANTONIO RR. J. D. OS	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	0	1	0	0	0	0
4	SAN JUAN EVANGELISTA	YESUELLINA DE ORBIGO	LEON	2	0	0	0	0	0
1	A.P.A.N.S.A	ALCORCON	MADRID	0	0	0	0	0	5
2	SANATORIO "SAN JOSE"	ARANJUEZ-CIENPOZUELOS	MADRID	6	0	0	0	0	0
2	AFSA	ARGANDA	MADRID	4	0	0	0	0	0
4	ASOC. PADRES DE NIÑOS AUTISTAS	BELVIS DEL JARAMA	MADRID	0	0	4	0	0	0
5	SAN FRANCISCO DE ASIS	BUITRAGO	MADRID	0	0	0	0	0	6
6	AFASCOVI	COLLADO VILLALBA	MADRID	2	0	0	0	0	0
7	CEPRI	EL PLANTIO	MADRID	1	0	5	0	0	0
8	EL NIDO	EL PLANTIO	MADRID	0	4	0	0	0	0
9	DR. QUINTERO LUMBRERAS	FUENCARRAL	MADRID	9	0	0	0	0	0
10	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	GETAFE	MADRID	20	10	2	0	0	0

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	PROVINCIA	Unidades a Concertar					
				PSIQ.	MOTOR.	AUTI.	CIEG.	SORD.	F.P.
11	ALBA	HORTALEZA	MADRID	6	0	0	0	0	0
12	A.E.A.M.	MADRID	MADRID	0	0	0	0	0	2
13	ADENO	MADRID	MADRID	3	0	0	0	0	0
14	BEATA MARIANA DE JESUS	MADRID	MADRID	1	1	0	0	0	0
15	BUENAFUENTE	MADRID	MADRID	5	0	1	0	0	0
16	C.T.INTEGR. PARALISIS CEREBRAL	MADRID	MADRID	0	2	0	0	0	0
17	ESTUDIO 3 -AFANIAS	MADRID	MADRID	10	0	0	0	0	0
18	GOTZE-FUNDACION	MADRID	MADRID	4	0	0	0	0	0
19	HERMO	MADRID	MADRID	3	0	0	0	0	0
20	HOSPITAL INFANTIL SAN RAFAEL	MADRID	MADRID	0	6	0	0	0	0
21	I.PSQPED.INF.DR. DIAZ MOR	MADRID	MADRID	2	0	0	0	0	0
22	INMACULADA CONCEPCION	MADRID	MADRID	0	0	0	19	0	0
23	INST. HIPAMER.DE LA PALABRA	MADRID	MADRID	0	0	0	0	9	0
24	INSTITUTO ENSEÑANZA ESPECIAL	MADRID	MADRID	3	0	0	0	0	0
25	INSTITUTO SAN JOSE	MADRID	MADRID	0	17	0	0	0	0
26	JUAN XIII	MADRID	MADRID	9	0	0	0	0	0
27	LA PURISIMA	MADRID	MADRID	0	0	0	0	15	0
28	LED KANNER	MADRID	MADRID	0	0	6	0	0	0
29	LOS ALAMOS	MADRID	MADRID	11	0	0	0	0	0
30	MAGUNAS	MADRID	MADRID	0	0	4	0	0	0
31	MARÍA CORREDENTORA	MADRID	MADRID	18	0	0	0	0	0
32	MARIA INMACULADA	MADRID	MADRID	5	0	0	0	0	0
33	MARIA INMACULADA	C/ MEXICO, 10 MADRID C/MAESTRO CHAPI.18	MADRID	4	0	0	0	0	0
34	NUESTRA SEÑORA VICTORIAS	MADRID	MADRID	7	0	0	0	0	0
35	PERIPATOS	MADRID	MADRID	3	0	0	0	0	0
36	PONCE DE LEON	MADRID	MADRID	0	0	0	0	4	6
37	SANTOS NIÑOS JUSTO Y PASTOR	MADRID	MADRID	2	17	1	0	0	0
38	TAD	MADRID	MADRID	6	0	0	0	0	0
39	TAURE	MADRID	MADRID	2	0	5	0	0	0

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	PROVINCIA	Unidades a Concertar					
				PSIQ.	MOTOR.	AUTI.	CIEG.	SORD.	F.P.
40	VALLEDAS 1-ASOC.AMIGOS MINGU.	MADRID	MADRID	3	0	0	0	0	0
41	VIRGEN DE NURIA	MADRID	MADRID	0	2	0	0	0	0
42	VIRGEN DE LOURDES	MAJADAHONDA	MADRID	22	0	0	0	0	8
43	NANA	POZUELO DE ALARCON	MADRID	4	1	1	0	0	0
44	NUEVO HORIZONTE	POZUELO DE ALARCON	MADRID	0	0	7	0	0	0
45	SAN LUIS SONZAGA	POZUELO DE ALARCON	MADRID	15	0	0	0	0	5
46	VIRGEN LORETO-REINO	TORREJON	MADRID	4	0	0	0	0	0
1	EL BUEN PASTOR	CIEZA	MURCIA	3	0	0	0	0	0
2	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	MURCIA	1	0	0	0	0	0
3	VIRGEN DE LA ESPERANZA	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	7	0	0	0	0	0
4	VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	MURCIA	2	0	0	0	0	0
1	SANTO CRISTO DE OTADIA	ALSASUA	NAVARRA	1	0	0	0	0	0
2	VIRGEN DE ORREAGA	CIZUR MENOR	NAVARRA	0	5	0	0	0	2
3	ISTERRIA	IBERO	NAVARRA	7	0	0	0	0	0
4	ASOC.NAVARRA NIÑOS AUTISTAS	PAMPLONA	NAVARRA	0	0	4	0	0	0
5	EL MOLINO.	PAMPLONA	NAVARRA	0	0	0	0	0	4
6	INST.PEDE.NIÑOS ANORMALES	PAMPLONA	NAVARRA	1	0	0	0	0	0
7	SAN MARTIN Y SANTA CELESTINA	SAN ADRIAN	NAVARRA	2	0	0	0	0	0
8	UXANE	VERA DE BIDASOA	NAVARRA	0	0	0	0	0	0
1	SANTIAGO APOSTOL	GUARDO	PALENCIA	2	0	0	0	0	0
1	EL CAMINO	VILLAMAYOR DE ARMUNIA	SALAMANCA	0	3	0	0	0	0
2	LA RIBERA	VILLAMAYOR DE ARMUNIA	SALAMANCA	0	3	0	0	0	0
1	NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	SEGOVIA	SEGOVIA	8	2	0	0	0	0
1	MADRE DE LA ESPERANZA	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	0	0	0	0	0	0
2	NUESTRA SEÑORA PRADO	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	0	3	0	0	0	0
3	SAN JUAN DE DIOS	TOLEDO	TOLEDO	0	0	0	0	0	0
4	VIRGEN DE LA BLANCA	TOLEDO	TOLEDO	11	0	2	0	0	0
1	INMACULADA CONCEPCION	PUNTE QUERO	VALLADOLID	2	0	0	0	0	0
2	ASFRONA (varios centros)	VALLADOLID	VALLADOLID	26	0	0	0	0	0

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	PROVINCIA	Unidades a Concertar					
				PSID.	MDTDF	AUTL.	CIE5.	SORD.	F.P.
3	EL CORRO	VALLADOLID	VALLADOLID	0	0	4	0	0	0
4	BERA SACCIAL DEL SANTIAGO	VALLADOLID	VALLADOLID	0	0	0	0	8	0
5	SAN JUAN DE DIOS	VALLADOLID	VALLADOLID	6	0	0	0	0	7
1	CEDES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	0	0	0	0	0
2	LA PURISIMA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	0	0	0	10	0
3	LOS PUEBOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	8	0	0	0	0	1
4	PAIDOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6	0	0	0	0	0
5	RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA	8	0	0	0	0	0
6	SAN ANTONIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7	0	0	0	0	0
7	SAN GERMAN (ASPACE)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	5	0	0	0	0
8	SAN MARTIN DE PORRES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	8	0	0	0	0	0
9	SANTO ANGEL DE MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	0	0	0	0	0
10	VERTICE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	0	0	0	0	0

12430 ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincias de Badajoz, Baleares, Murcia y Zaragoza).

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente orden,

con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.-A efectos de lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.